



Nº 000075/2018-CNT

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "SERVICIO DE COLABORACIÓN CON LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA, CON DETERMINADOS PROCEDIMIENTOS DE LA RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y CON INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO D'ALMASSORA"

1ª. OBJETO DEL CONTRATO

A) El objeto del presente contrato es el SERVICIO DE COLABORACIÓN CON LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA, CON DETERMINADOS PROCEDIMIENTOS DE LA RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y CON INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO D'ALMASSORA.

Según informe técnico este servicio no es susceptible de contratación mediante división en lotes dado que la realización independiente de diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, y al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

B) CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN CPV

CPV - 79940000 - Servicios de agencias de recaudación de fondos.

C) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202 LCSP se establece como condición especial de ejecución de este contrato garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento del **V CONVENIO COLECTIVO DE ÁMBITO ESTATAL PARA DESPACHOS DE TÉCNICOS TRIBUTARIOS Y ASESORES FISCALES** incluida la *Resolución de 9 de mayo de 2018, de la Dirección General de Empleo, por la que se registran y publican las tablas salariales para el año 2018 del V Convenio colectivo de ámbito estatal para despachos de técnicos tributarios y asesores fiscales.*

Además se consideran condiciones especiales de ejecución la aportación de los siguientes medios materiales y personales:

1. Aportación, en condiciones de idoneidad, de un local sito en el término municipal de Almassora, con una superficie mínima de 75 m², en el que se prestarán y desarrollarán los servicios de asistencia y colaboración, objeto de este contrato.

2. Personal con dedicación parcial y que pueden prestar sus servicios en las oficinas centrales de la empresa adjudicataria:

- a) Un delegado responsable, licenciado o graduado en derecho, económicas o empresariales con experiencia mínima de 5 años en la prestación de servicios idénticos a los del presente contrato.
- b) Un técnico tributario, diplomado o con 3 años de estudios de derecho, económicas o empresariales, con una experiencia mínima de 3 años, en las labores de procesos de ejecutiva.
- c) Un técnico tributario, licenciado o graduado en derecho, económicas o empresariales, con una experiencia mínima de 3 años, en las labores de procesos de ejecutiva.

3. Personal con dedicación exclusiva y que prestarán presencialmente todos los días sus servicios en la oficina del contratista en el término municipal de Almassora:

- a) Un técnico/jefe de oficina, licenciado o graduado en derecho, económicas o empresariales, con una experiencia mínima de 3 años, en las labores objeto del contrato y en haber trabajado con el software instalado en el ayuntamiento. Este técnico no podrá ser modificado al propuesto, salvo por motivos de fuerza mayor debidamente acreditados o a petición del propio ayuntamiento.
- b) Un administrativo, FP de grado superior con una experiencia mínima de 1 años en las labores objeto del contrato.

4. Celebrar una reunión mensual en las dependencias municipales para el seguimiento de los trabajos objeto del contrato con la asistencia del delegado responsable, del técnico/jefe de oficina y de los técnicos tributarios de la empresa adjudicataria que se consideren oportunos en cada momento.

2ª. NECESIDADES A SATISFACER

A los efectos del artículo 17 de la LCSP con este contrato se pretende, como objetivo primordial, la contratación de la prestación de los servicios complementarios al funcionamiento de los órganos de recaudación ejecutiva, a determinados procedimientos de la recaudación voluntaria y de inspección tributaria del Ayuntamiento de Almassora, para la realización de aquellos trabajos de colaboración en la tramitación ejecutiva a partir del vencimiento del recibo en voluntaria, así como en la inspección de los ingresos municipales y de determinados procedimientos de la recaudación voluntaria, que se definen en el pliego de prescripciones técnicas, siempre que los citados trabajos no impliquen ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos.

3ª. NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

A. NATURALEZA JURÍDICA Y PROCEDIMIENTO

El presente contrato es un contrato Administrativo según el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, LCSP en adelante, encuadrable dentro de los de SERVICIO (art. 17 LCSP).

El procedimiento de adjudicación es el procedimiento abierto en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, según lo dispuesto en el artículo 156 LCSP. Se anunciará en el perfil del contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea, según lo dispuesto en el artículo 135.1 LCSP, puesto que se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada según lo dispuesto en el artículo 22 LCSP.

Serán de aplicación a este contrato los principios y normas establecidos en las Directivas 2014/23/UE y 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública, la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo, el Real Decreto 817/09 de 8 de mayo y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no haya sido derogado expresamente, ni se oponga al anterior.

En este pliego se relacionan, como efectos meramente indicativos y en aplicación de la previsión contenida en el artículo 129 LCSP los organismos en los que los candidatos o licitadores puedan obtener la información pertinente sobre la obligaciones sociolaborales, relativas a la fiscalidad y a la protección del medio ambiente.

El desconocimiento por el adjudicatario de cualquiera de los documentos contractuales de la norma directa o indirectamente aplicable al contrato no le exime de su cumplimiento.



B. DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL

- El presente pliego de cláusulas administrativas particulares.
- El pliego de prescripciones técnicas
- Las memorias relativas al Plan de trabajo y a las herramientas informáticas que deberá presentar el adjudicatario
- La oferta económica que resulte adjudicataria
- El documento de formalización del contrato.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales, no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético o que por razón de especialidad técnica deba prevalecer el documento técnico frente al administrativo.

El desconocimiento por el adjudicatario de cualquiera de los documentos contractuales de la norma directa o indirectamente aplicable al contrato no le exime de su cumplimiento.

C. PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO EN RELACIÓN A ESTE CONTRATO

El órgano de contratación ostenta en relación con el contrato administrativo suscrito al amparo de este pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como de inspección durante la ejecución y cualquier otra reconocida en la legislación vigente.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 190 y 191 de la LCSP, siendo inmediatamente ejecutivos los acuerdos que adopte el ayuntamiento al respecto, acuerdos que pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos recogidos en dicha ley.

D. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

De acuerdo con lo establecido en los artículos 133 y 154.7 de la LCSP y, sin perjuicio de las disposiciones de dicha ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación cuidará que no se divulgue la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

A estos efectos los licitadores deberán presentar una declaración en la que indique qué documentos administrativos y técnicos y datos son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente en el propio documento señalado como tal, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

En cualquier caso, la declaración del empresario no obsta para que, en caso de solicitud de acceso a las ofertas, valore su efectivo carácter de confidencial teniendo en cuenta los criterios siguientes:

- a) Que esté comprendida entre las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.

- b) Que comporte una ventaja competitiva para la empresa.
- c) Que represente un valor estratégico para la empresa y pueda afectar a su competencia en el mercado por afectar a intereses comerciales legítimos o perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector.
- d) Que se trate de una información verdaderamente reservada, desconocida por terceros.
- e) Que no se produzca una merma en los intereses que se quieren garantizar con los principios de publicidad y transparencia.

Por su parte el adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esta información.

Así mismo el contratista o contratistas queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y demás normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento de la normativa vigente que regula el tratamiento de datos personales por cuenta de terceros, el contratista se compromete al cumplimiento de las estipulaciones siguientes sobre seguridad:

- Se deberá cumplir estrictamente la normativa legal y reglamentaria en vigor sobre utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas y sobre protección de datos. El contratista deberá comprometerse a la adaptación de los sistemas a las nuevas normas al respecto que puedan entrar en vigor en periodo de vigencia del contrato.
- A tratar los datos de carácter personal con la máxima cautela con el fin de garantizar su confidencialidad e integridad, adoptando las medidas técnicas y organizativas necesarias en lo que respecta a la custodia, almacenamiento y conservación con el fin de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- No podrá transferir, duplicar o reproducir todo o parte de la información contenida en los ficheros o datos objeto de este contrato o aquellos datos a los que tenga acceso con motivo de la ejecución del presente contrato, a excepción de los casos en que exista previa autorización escrita del Ayuntamiento.
- Todas las obligaciones subsistirán aún con posterioridad a la finalización del presente contrato.
- Asimismo el adjudicatario deberá informar al Ayuntamiento de la necesidad de cualquier cambio en los tratamientos de datos personales de titularidad municipal a fin de mantener su correcta regulación.

E. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Cuando en cualquier aspecto de la ejecución del contrato se manejen datos de carácter personal de cuyo de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, el adjudicatario tendrá la consideración de encargado del tratamiento, consideración que se extiende a cualquier tercero que trate datos personales, por cuenta del contratista, todo ello de acuerdo con lo que establece la Disposición Adicional 25ª de la LCSP. Estarán obligados a guardar secreto profesional respecto de dichos datos y a los que pueda tener acceso durante la ejecución del contrato, así como a las demás obligaciones que se deriven de lo establecido en la normativa comunitaria y nacional sobre tratamiento de datos personales (Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Directiva 95/46/CE; Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999 y el RD 1720/2007, de 21 de diciembre o normativa que la sustituya o complemente.

El contratista deberá contar con las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos. En todo caso, el adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto.

El incumplimiento por parte de los contratistas de las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal tendrá el carácter de incumplimiento contractual muy grave, y además de la correspondiente penalización prevista en los pliegos implicará una indemnización como mínimo equivalente a la sanción que pudiera recaer sobre el ayuntamiento por vulneración de la legislación de protección de datos.

4ª. PERFIL DEL CONTRATANTE

El perfil del contratante del Ayuntamiento de Almassora está ubicado en la dirección www.almassora.es/perfildelcontratante .

5ª. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Según lo dispuesto en el artículo 61 LCSP la representación del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

Sin perjuicio de lo anterior, los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia, con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables a la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos.

El órgano de contratación en la presente licitación es la Junta de Gobierno Local por delegación del Ayuntamiento Pleno, mediante acuerdo de fecha 24 de junio de 2015. La dirección del mismo es Plaza Pere Cornell, 1, de Almassora.

6ª. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

El presupuesto base de licitación del presente contrato con el IVA desglosado, de acuerdo con el art. 102 LCSP, se fija de la manera siguiente:

- trescientos veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y seis euros anuales con veintiocho céntimos (326.446,28 €/año) correspondientes a la ejecución anual del contrato.

- sesenta y ocho mil quinientos cincuenta y tres euros anuales con setenta y dos céntimos (68.553,72 €/año) correspondientes al IVA (21%).

Este precio viene calculado en un porcentaje de la cantidad efectivamente recaudada.

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 101 LCSP el valor estimado del contrato asciende a un millón trescientos cinco mil setecientos ochenta y cinco euros con doce céntimos (1.305.785,12 €).

El tipo de licitación anual máximo por la prestación del contrato se fijará teniendo en cuenta las diversas actuaciones realizadas, según el siguiente detalle, y estableciéndose como tipos máximos de licitación los siguientes:

- PRECIO FIJO: cuarenta y cinco mil euros (45.000 €) por la prestación de los servicios de colaboración según se recoge en la cláusula tercera del pliego de condiciones técnicas y de atención al ciudadano en materia objeto del contrato en local y horario fijado en el pliego técnico.
- 17 % del importe recaudado en ejecutiva en la fase que se inicia a partir de la notificación de la providencia de apremio. La base para el cálculo incluye el principal, el recargo y los intereses.
- 13 % del importe principal por expediente de derivación de responsabilidad con reposición a voluntaria.
- 4 % del importe principal en las datas por baja de cualquier tipo o por créditos incobrables que se formalicen con participación en su tramitación por parte del adjudicatario.
- 27 % de las cantidades efectivamente recaudadas en los expedientes en que la actuación inspectora descubra bases impositivas ocultas, no declaradas o situaciones irregulares que permitan la tramitación del correspondiente expediente, en que se realicen actas de inspección que finalicen con liquidaciones tributarias y la imposición, en su caso, de las sanciones correspondientes, con aceptación de la conformidad del contribuyente o con acta de disconformidad.

A dichas retribuciones deberá añadirse la cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido.

7ª. GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige la constitución de garantía provisional, según lo dispuesto en el artículo 106 LCSP.

8ª. PLAZO DE EJECUCIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de dos años con una posible prórroga de dos años. La ejecución del contrato comenzará a partir de la formalización del contrato.

9ª. CONSULTA DEL EXPEDIENTE

De acuerdo con el artículo 138.1.LCSP el acceso y consulta a la documentación del expediente sujeta a publicidad se realizará, desde la fecha de publicación del anuncio de licitación, a través del perfil del contratante del órgano de contratación: www.almassora.es/perfildelcontratante.

En dicho perfil se publicará al menos la documentación exigida por el artículo 63.2 LCSP. El acceso será libre, directo, completo y gratuito.

10ª. LEGITIMACIÓN

Podrán concurrir a esta contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que estén en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, que no estén comprendidas en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público. En el caso de personas jurídicas, éstas deberán tener un objeto social, fines o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.

Podrán contratar con el sector público uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, debiendo en el momento de presentación de la oferta acompañar el compromiso de constitución de la unión.

11ª. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

11.1º. Lugar de presentación de las proposiciones:



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Las proposiciones de los licitadores deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario de su contenido, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, según establece el artículo 139 LCSP.

La presentación de las proposiciones será electrónica a través del perfil del contratante del Ayuntamiento ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

<https://sede.almassora.es/ca/articulos/perfil-del-contractant>

Las ofertas se presentarán únicamente en el punto indicado, sin que sea válida la presentación en otro lugar. Toda la documentación de las proposiciones presentadas a la licitación deberá estar redactada en castellano o en valenciano. La documentación que figure en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano o valenciano.

La preparación y envío de las ofertas se hará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. En el documento titulado "Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico)" que se pone a disposición de los licitadores en la plataforma de Contratación del Estado en el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda> se explica paso a paso cómo se ha de preparar la documentación y los sobres que componen las ofertas.

Una vez realizada la presentación, ésta quedará custodiada en los servidores de la Dirección General de Patrimonio del Estado. Asimismo, la herramienta proporcionará al licitador un justificante de envío susceptible de almacenamiento e impresión con el sello de tiempo de la Plataforma. Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

El horario de soporte técnico de la PLACSP es de lunes a jueves de 9 a 19 horas, y viernes de 9 a 15 horas, y el correo electrónico es: licitaciones@minhapfp.es

El conjunto de la oferta debidamente firmada no podrá superar los 120MB, asimismo habrá de tenerse en cuenta que no podrán firmarse documentos de más de 5MB.

11.2º. Plazo de presentación:

El plazo de presentación de las proposiciones será de 30 días naturales, a contar del día siguiente a la remisión del anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil del contratante. Las proposiciones deberán presentarse en alguno de los lugares detallados anteriormente, de lunes a viernes. Si el último día del plazo fuera sábado, domingo o inhábil a efectos administrativos, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil que no sea sábado. Las proposiciones que puedan presentarse transcurridos el último día del plazo serán inadmitidas. En casos justificados, la Alcaldesa podrá suspender la licitación o ampliar el plazo de presentación de proposiciones, mediante anuncio publicado por los mismos medios que lo haya sido la licitación. La reducción de 5 días en el plazo de presentación de proposiciones se realiza de acuerdo con lo establecido en el artículo 156 LCSP y atendiendo a que a través de perfil del contratante (www.almassora.es) se podrá acceder a los pliegos y demás documentación complementaria del contrato.

12ª. PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS

Los licitadores presentarán sus proposiciones de acuerdo con la cláusula anterior y deberán aportar la siguiente documentación:

- **A) El sobre electrónico NÚMERO 1**, que contendrá:

- 1 - Declaración responsable, conforme al artículo 140 LCSP y que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC), según el modelo del Anexo I.
- 2 - Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios, en su caso.
- 3 - Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial. Según dispone el art. 133 LCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria, qué documentos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta.
- 4 - Empresas extranjeras. Además de la documentación señalada anteriormente, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles.

El documento europeo único (DEUC) podrá cumplimentarse en formato papel o en formato electrónico, teniendo en cuenta lo siguiente:

- DEUC en formato papel:

Deberá presentarse debidamente firmado y fechado el DEUC en formato pdf que figura en el perfil del contratante del ayuntamiento de Almassora, como documentación anexa denominada "Documento Europeo único de Contratación (DEUC) o bien, el que se incorpora como Anexo 2 en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016. Por el operador económico debe cumplimentarse la información que se relaciona en el Anexo II del presente pliego de cláusulas administrativas.

- DEUC en formato electrónico:

Los operadores económicos deberán solicitar al correo electrónico secretaria@almassora.es el DEUC en formato XML que previamente se habrá generado por el Ayuntamiento de Almassora para la presente licitación en la Plataforma habilitada para ello de la Comisión Europea. El citado archivo en formato XML también podrá ser descargado directamente por el operador económico desde el perfil del contratante del ayuntamiento.

Una vez se disponga del DEUC en formato XML, el operador económico deberá cumplimentarlo desde la Plataforma de la Comisión Europea, a través de la siguiente web <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdc/filter?lang=es> para ello deberá seleccionar la opción "Incorporar un DEUC" y añadir el documento en formato XML facilitado por el Ayuntamiento. Debidamente cumplimentado el citado documento, el operador económico podrá imprimir dicho documento y estampar su firma, o, firmar electrónicamente dicho documento a través de un medio que garantice la autenticidad e integridad de éste en el medio de transmisión.

Asimismo deben tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- Un operador económico que participe por su cuenta y que no recurra a la capacidad de otras entidades para cumplir los criterios de selección deberá cumplimentar un solo DEUC.
- Un operador económico que participe por su cuenta pero recurra a la capacidad de una o varias otras entidades deberá garantizar que el Ayuntamiento recibe su propio DEUC junto con otro DEUC separado, en el que figure la información pertinente, por cada una de las entidades de que se trate.



- Cuando grupos de operadores económicos, incluidas asociaciones temporales o uniones temporales de empresas, participen conjuntamente en el procedimiento de contratación, deberá presentarse un DEUC separado, por cada operador económico participante. Además, presentarán un documento firmado por los representantes legales de cada uno en que figure los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno, el compromiso de constituirse formalmente en unión de empresarios en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes par ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación estará obligado, previamente a la adjudicación del contrato, a aportar los documentos que se relacionan en la cláusula 12.4 y que a tal efecto le sean requeridos. No obstante, los licitadores deberán contar con toda la documentación referida a dicha fecha, documentación que podrá ser requerida en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación.

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa ha emitido en fecha 15 de marzo unas orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado DEUC. Dicha recomendación se encuentra disponible en el perfil del contratante de este órgano de contratación.

No obstante lo expuesto, en el caso de que los interesados no deseen utilizar el DEUC, deberán acreditar los requisitos exigidos en el presente pliego mediante la inclusión en el sobre A (original o copia autenticada) de los documentos que se relacionan a continuación:

• **B) El sobre electrónico NÚMERO 2, que contendrá la DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS SUSCEPTIBLES DE SER VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR, y que incluirá una memoria del Plan de trabajo y una memoria con las herramientas informáticas que aportará el adjudicatario.**

El Plan de trabajo reflejará:

- La idoneidad del proyecto de trabajo adaptado a la realidad del Ayuntamiento de Almassora.
- Descripción detallada del plan de tareas y del control de la información
- Medidas para el incremento de la recaudación y detección de bolsas de fraude.
- Modelo de atención presencial y telefónico al contribuyente propuesto.

La descripción de las herramientas informáticas reflejará:

- Aplicaciones aportadas y su grado de integración con el resto de la informática municipal
- Aplicaciones complementarias que aporte el licitante, en su caso, y que sean de utilidad para el ayuntamiento. Descripción del modelo de datos de estas aplicaciones y su integración con el modelo de datos de la informática tributaria instalada en el Ayuntamiento.

La extensión y características de las memorias relativas al Plan de Trabajo y a las herramientas informáticas se elaborará de conformidad con las características que se determinan en la cláusula **14ª.B)** del presente pliego.

• **C) El sobre electrónico NÚMERO 3, que contendrá LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS SUSCEPTIBLES DE SER VALORADOS MEDIANTE CIFRAS Y PORCENTAJES, que incluirá la proposición económica, con arreglo al siguiente modelo:**

1. "D. _____, vecino de _____, con D.N.I. nº _____, actuando (en nombre propio o representación de: _____, con domicilio en _____ nº ____ de _____, con DNI o NIF nº _____) en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado del pliego de cláusulas para adjudicar, mediante procedimiento abierto, la contratación del servicio denominado "SERVICIO DE COLABORACIÓN CON LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA, CON DETERMINADOS PROCEDIMIENTOS DE LA RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y CON INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO D'ALMASSORA", se compromete a prestarlo, con estricta sujeción a los citados documentos, cuyo contenido se acepta en su integridad, por el siguiente precio, IVA excluido:

2. _____ % de lo recaudado de ejecutiva.

3. _____ % de lo recaudado de inspección tributaria.

4. _____ euros de precio fijo

5. _____ % de las datas por baja o créditos incobrables.

6. _____ % por expediente de derivación de responsabilidad con reposición a voluntaria.

7. _____ años de más de experiencia profesional solicitada del delegado responsable

8. _____ años de más de experiencia profesional solicitada del técnico tributario, diplomado o con 3 años de estudios de Derecho, Económicas o Empresariales

9. _____ años de más de experiencia profesional solicitada del técnico tributario, Licenciado o Graduado en Derecho, Económicas o Empresariales

10. _____ años de más de experiencia profesional solicitada del técnico/jefe de oficina con dedicación exclusiva.

11. Existencia de modelo de atención presencial y telefónico al contribuyente _____.
(declarar si/no)

12. Declaro, en este documento, que me comprometo a adscribir al servicio todo el personal requerido como condiciones esenciales del contrato.

(Fecha y firma)".

En el supuesto de que en la proposición exista discordancia entre la cifra expresada en número y la expresada en letras, prevalecerá ésta sobre aquella, sin que sea necesaria aclaración alguna por parte del licitador proponente. Cuando, no obstante lo exigido por la presente cláusula el licitador recoja en su proposición económica el importe de la prestación IVA incluido el órgano de contratación podrá requerirle para que desglose del mismo la cuantía del impuesto. Asimismo en el supuesto de que en la oferta no se desglose expresamente el importe correspondiente al IVA, se entenderá que el importe expresado en la proposición lleva el IVA excluido, cuando concurra esta circunstancia se requerirá al licitador para que ratifique la cuantía correspondiente al IVA de dicha proporción, en este último supuesto no se podrá admitir la modificación de la proposición por el licitador para incluir la expresión "IVA incluido" puesto que supondría una mejora de su oferta que podría afectar al principio de igualdad y concurrencia de la licitación.

13ª COMPROMISOS QUE SUPONE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego. Todos los documentos de la oferta y de la documentación administrativa deberán ir redactados en castellano o valenciano, sin enmiendas, tachaduras, ni contradicciones internas. Las ofertas económica y técnica, estarán firmadas por el representante legal del empresario que las presenta (o por éste



mismo si es una persona física) y, en su caso, con un sello o impresión que identifique a la empresa a la que representa.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición, y no se admitirán variantes ni alternativas. No obstante, se podrán ofertar mejoras que no tengan el carácter de variante si así se prevé como criterio de valoración de las ofertas. Tampoco se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el empresario en cuestión.

La presentación de las proposiciones implicará la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración.

La presentación de ofertas vincula a los licitadores con el Ayuntamiento, de tal modo que la retirada anticipada de una proposición antes de la adjudicación o la renuncia a la adjudicación del contrato o a la ejecución del mismo, tendrá las consecuencias establecidas en la legislación vigente. Ello sin perjuicio del derecho del empresario a retirar su proposición y a que se devuelva o cancele la garantía que se hubiese constituido si el Ayuntamiento no realiza la adjudicación.

14ª. CRITERIOS BASICOS DE ADJUDICACIÓN Y VALORACIÓN

Los criterios de adjudicación del concurso serán los siguientes por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye:

A) CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICOS.....hasta 73 puntos.

1. Menor importe de la oferta económicade 0 a 59 puntos

- 18 puntos por la baja en el precio de recaudación ejecutiva.

Se otorgará 6 puntos por cada punto de baja del precio máximo hasta un máximo de 18 puntos.

- 12 puntos por la baja en el precio de inspección tributaria.

Se otorgará 2 puntos por cada punto de baja del precio máximo hasta un máximo de 12 puntos.

- 10 puntos por la baja en el precio fijo.

Se otorgará 1 punto por cada 1.000 € de bajada, hasta un máximo de 10 puntos.

- 6 puntos por la baja en el precio de las datas por baja o créditos incobrables.

Se otorgará 1 punto por cada 0'5 puntos porcentuales de baja del precio máximo hasta un máximo de 6 puntos.

- 5 puntos por la baja en el precio por expediente de derivación de responsabilidad con reposición a voluntaria.

Se otorgará 1 punto por cada punto porcentual de baja del precio máximo hasta un máximo de 5 puntos.

- Modelo de atención presencial y telefónico al contribuyente propuesto. No se valorará el número de personas que estén atendiendo los centros de atención telefónica, solo la existencia de este servicio. Se otorgará un máximo de 8 puntos.

2. Equipo de trabajode 0 a 14 puntos.

En este apartado se valorará el número de años de experiencia profesional que excedan del mínimo requerido (objeto del compromiso en la oferta) que se acreditará aportando curriculum vitae, certificado de la vida laboral con acreditación de que la empresa en la que se hayan prestado los servicios tiene por objeto los servicios enumerados en este pliego y certificados

emitidos por las entidades locales que acrediten el haber usado el software instalado en el Ayuntamiento de Almassora durante el periodo certificado.

- Experiencia profesional del delegado responsable:
Se otorgará 1 punto por cada año completo trabajado, que exceda de 5 años, hasta un máximo de 5 puntos.

- Experiencia profesional del Técnico tributario diplomado
Se otorgará 1 punto por cada año completo trabajado, que exceda de 3 años, hasta un máximo de 3 puntos.

- Experiencia profesional del Técnico Tributario licenciado
Se otorgará 1 punto por cada año completo trabajado, que exceda de 3 años, hasta un máximo de 3 puntos.

- Experiencia profesional del técnico/jefe de oficina con dedicación exclusiva:
Se otorgará 1 punto por cada año completo trabajado, que exceda de 3 años, hasta un máximo de 3 puntos.

B) CRITERIOS DE VALORACIÓN MEDIANTE JUICIO DE VALOR.....hasta 27 puntos.

1 Plan de trabajode 0 a 17 puntos.

Idoneidad del proyecto de trabajo, adaptado a la realidad del Ayuntamiento de Almassora, valorándose:

- La descripción detallada del plan de tareas y del control de la información.

Se otorgará un máximo 11 puntos.

- Medidas para el incremento de la recaudación y detección de bolsas de fraude.

Se otorgará un máximo de 9 puntos.

2 Herramientas informáticasde 0 a 10 puntos.

- Aplicaciones aportadas y su grado de integración con el resto de la informática municipal.

Se otorgará un máximo 6 puntos.

- Aplicaciones complementarias que aporte el licitante, en su caso, y que sean de utilidad para el Ayuntamiento. Descripción del modelo de datos de estas aplicaciones y su integración con el modelo de datos de la informática tributaria instalada en el Ayuntamiento.

Se otorgará un máximo 4 puntos.

La extensión de la memoria relativa al Plan de Trabajo será de 45 páginas (una sola cara) y la relativa a las herramientas informáticas será de 30 páginas (una sola cara). Ambas memorias con las siguientes características:

Tamaño de letra: Tahoma 11

Margen superior: 5 cm

Margen inferior: 3 cm

Margen izquierdo: 2 cm

Margen derecho: 2 cm

Para cada criterio sujeto a juicio de valor, se asignará 0 puntos a quien haga la oferta menos satisfactoria y la totalidad de los puntos para la mejor oferta, asignándose puntos a las restantes ofertas según el valor de cada una de ellas comparada con las dos ofertas extremas.

15ª. CRITERIOS DE DESEMPATE

Documento firmado digitalmente. Consulte su validez en el servicio de validación de <https://sede.almassora.es>

Informando el nº de validación: IdentificadorDoc



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalización del plazo de presentación de ofertas:

- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar al desempate.

Para acreditar estos criterios los licitadores deberán aportar contratos de trabajo y documentos de cotización a la seguridad Social y cualquier otro medio de prueba admitido en derecho que acredite los mismos.

16ª. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, EVALUACIÓN PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN POR LA MESA DE CONTRATACIÓN

16.1. MESA DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en artículo 326 de la Ley de Contratos del Sector Público, La Mesa de Contratación, constituida en legal forma estará integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: La Alcaldesa o Teniente de Alcalde que le sustituya.

VOCALES:

- Interventor Municipal, Javier De Miguel o funcionario que legalmente le sustituya.
- Secretario General del Ayuntamiento, Ignacio Martínez Vila o funcionario que legalmente le sustituya.
- Tesorera municipal, Isabel Vela Vela, o funcionario que legalmente la sustituya.

SECRETARIA: TAG contratación, Juana López Vílchez, que actuará con voz pero sin voto, única funcionaria suficientemente cualificada para el desempeño de este puesto como acredita la RPT del Ayuntamiento de Almassora aprobada y el decreto de alcaldía de fecha 28 de marzo de 2008.

En caso de ausencia, la secretaria de la mesa de contratación será sustituida por el Secretario General del Ayuntamiento, quien mantendrá, en su caso, la condición de vocal a efectos de emitir el voto, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público.

Salvo los supuestos de sustitución expresamente previstos en la presente cláusula, el resto de vocales de la mesa de contratación podrán ser sustituidos durante la tramitación del procedimiento mediante acuerdo del órgano de contratación.

Para la válida constitución de la mesa deberán estar presentes, en todo caso, el presidente, la secretaria o quienes les sustituyan, así como el Interventor Municipal y el Secretario General del Ayuntamiento.

16.2. APERTURA DE LOS SOBRES ELECTRÓNICOS

Se procederá, por la mesa de contratación, a la apertura del sobre electrónico NÚMERO 1, que contiene el documento DEUC y el resto de documentación administrativa a la que hace referencia la cláusula 12 A) del presente pliego, en caso de ser necesario. En caso de encontrar deficiencias

se les concederá a los licitadores un plazo de 3 días naturales para que procedan a su subsanación.

En el caso de que no existan defectos en la documentación incluida en el sobre electrónico NUMERO 1 la Mesa de Contratación en la misma sesión procederá a la apertura del sobre electrónico NÚMERO 2, relativo a la documentación susceptible de valoración mediante un juicio de valor. Dicho acto comenzará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuada por la Mesa, identificando las admitidas a la licitación y las excluidas de la misma, indicando en este último caso las causas de su rechazo.

A continuación, se dará por concluido el acto de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa, sometándose las ofertas presentadas a informe técnico al objeto de que se evalúen conforme a los criterios señalados en la cláusula 14ª.B) del presente pliego.

Recibido el informe técnico que contendrá la valoración de las ofertas en cuanto a los criterios indicados, se notificará a través de la plataforma de contratación del Estado a todos los interesados la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura del sobre electrónico NÚMERO 3, relativo a los criterios de adjudicación evaluables mediante cifras y porcentajes.

Constituida la Mesa de contratación en la fecha señalada, e iniciado el acto público, se dará cuenta del informe técnico del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre electrónico NÚMERO 2, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.

Acto seguido, se procederá a la apertura del sobre electrónico NÚMERO 3 de los licitadores admitidos, dando lectura a los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes.

La Mesa de Contratación valorará las ofertas presentadas, bien en el mismo acto público o interrumpiendo éste por el tiempo mínimo necesario para realizar los cálculos correspondientes. Se reanudará, en su caso, el acto público en el que se dará cuenta de la valoración de la documentación susceptible de valoración mediante cifras y porcentajes y la puntuación global de todas las ofertas, y de acuerdo con la misma, formulará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, indicando el orden de preferencia para la adjudicación, de todo lo cual se dejará constancia en el acta correspondiente.

17ª. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por ciento del presupuesto base de licitación, excluido el IVA.

La garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP y se constituirá en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, al modelo del Anexo II del presente pliego, en caso de presentarse mediante aval.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía se dictará acuerdo de devolución de aquella.

18ª. REQUERIMIENTO DE APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LAS CIRCUNSTANCIAS A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 150 LCSP



Formulada la proposta per la mesa de contractació, els serveis municipals requeriran electrònicament al licitador, así como a todas las empresas integrantes de la UTE, en su caso, que haya presentado la mejor oferta para que en el plazo de 10 días hábiles a contar, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional 15ª LCSP, desde la fecha de envío de la notificación, presente la documentación que se indica a continuación:

18.1. Acreditación de la personalidad y capacidad de obrar del licitador, por los medios que se indican a continuación:

a) Empresas españolas cuyo titular sea una persona física: únicamente Documento Nacional de Identidad del titular.

b) Empresas españolas cuyo titular sea una persona jurídica: escritura de constitución de la Sociedad, adaptada a la vigente legislación societaria, inscrita en el Registro Mercantil, o estatutos de la Asociación, Cooperativa, Fundación o persona jurídica de que se trate, inscritos en el Registro correspondiente. Solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

c) Empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

- Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.
- La capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.
- También deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

d) Empresas no comunitarias:

- Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.
- Acreditarán su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

- Adicionalmente, las empresas no comunitarias deberán abrir una sucursal en España, en el caso de resultar adjudicataria con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que deberán estar inscritas en el Registro Mercantil.
- También deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

18.2. Acreditación de la personalidad y representación de quien firme la documentación en nombre de la empresa, mediante el Documento Nacional de Identidad (o equivalente si es persona extranjera) del representante y poder bastantado por el Secretario General de la Corporación. El poder deberá estar inscrito en el registro público correspondiente, en caso de que la normativa aplicable así lo exija. Los licitadores deberán presentar al Secretario toda la documentación necesaria para realizar el bastanteo con 48 horas de antelación a la de la finalización del plazo de presentación de proposiciones. No obstante, y con carácter excepcional, los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados, en el seno de la Mesa de Contratación, por el Secretario general o quién le sustituya interviniente en la misma, consignándose expresamente en el acta la manifestación del Secretario general respecto a si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.

18.3. Solvencia económica, financiera y técnica

La solvencia económica deberá acreditarse por los siguientes medios:

I) Empresas españolas:

El criterio para acreditar la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos 191.816,46 euros. El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales, no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro mercantil.

La solvencia técnica deberá acreditarse por los siguientes medios:

- a) Una relación de servicios prestados durante los últimos 3 años, debiendo acreditarse un mínimo de 5 ayuntamientos en materia de inspección y otros 5 ayuntamientos en materia de recaudación ejecutiva (servicios objeto de este contrato) en ayuntamientos de población superior a 25.000 habitantes. Se acreditará mediante copia compulsada de los contratos de esas colaboraciones o certificado emitido por la entidad local contratante.
- b) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acreditada con la justificación correspondiente en la Tesorería General de la Seguridad Social.

II) Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar su solvencia por los mismos medios indicados anteriormente, con las especialidades que establece en estos casos la legislación sobre contratos del sector público.

III) No será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia mediante presentación de todos y cada uno de los siguientes documentos:



- Informe de instituciones financieras. El informe deberá contener el detalle suficiente para justificar la solvencia económica y financiera necesaria para la ejecución de la obra a contratar.
- Relación firmada de los servicios ejecutados en el curso de los últimos tres años, acompañada de certificados de buena ejecución. De dicha relación se deberá deducir la solvencia técnica de la empresa para la ejecución del servicio objeto del contrato

18.4. Acreditación de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar contenidas en el artículo 71 LCSP, mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

18.5. Certificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con este Ayuntamiento y con la Seguridad Social impuestos por las disposiciones vigentes. Esta información podrá ser consultada directamente por el Ayuntamiento de Almassora si el licitador autoriza su consulta, quedando en dicho caso eximido de aportar esta documentación.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

18.6. Justificante de haber constituido la garantía definitiva.

18.7. Acreditación de que la sociedad figura inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas.

18.8. En el supuesto de que el licitador haya recurrido a las capacidades de otras empresas, la licitadora propuesta adjudicataria deberá aportar también:

- el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 LCSP,
- la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del sector Público, eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y, salvo prueba en contrario, de la presentación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

La presentación de las proposiciones de los interesados supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

19ª. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1. La adjudicación se acordará por La Junta de Gobierno Local (órgano de contratación en virtud de la delegación de la Alcaldía efectuada el 22/06/15), dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación exigida en la cláusula precedente, en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación. Si los interesados lo solicitan se les facilitará, en un plazo de 3 días hábiles, información sobre los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes a su favor. El órgano de contratación podrá no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación cuando considere, justificándolo debidamente en el expediente.

2. El Ayuntamiento de Almassora se reserva el derecho a declarar desierto el procedimiento si ninguna de las proposiciones presentadas resultara conveniente a los fines de la contratación.

3. La adjudicación deberá tener el siguiente contenido:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8 LCSP, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, o los suministros no se ajustan a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 LCSP.

4. En el caso de resultar adjudicatarios licitadores que se hubiesen comprometido a constituirse en UTE, deberán aportar, tras la notificación de la adjudicación y previamente a la formalización la escritura pública de constitución.

5. Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar, en su caso, a celebrar un contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir de la adjudicación antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos supuestos los candidatos o licitadores serán indemnizados con 100 Euros por los gastos en que hubiesen incurrido.

6. Al estar el presente procedimiento sujeto a la regulación armonizada, la adjudicación podrá ser susceptible de recurso especial en materia de contratación, según lo previsto en el artículo 44LCSP.

7. El propuesto adjudicatario deberá remitir la documentación solicitada a través de el siguiente enlace: <https://ejuntament.almassora.es:4443/sta/frame.jsp?url=Relec%2FTramitaForm&dboidSolicitud=6269098314200377405045&lang=ca&urlBack=https%253A%252F%252Fsede.almassora.es%252Fca%252Farticulos%252Ftramits>



8 La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores electrónicamente, y simultáneamente se publicará en la PLACSP, todo ellos en los términos y con los efectos previstos en la Disposición Adicional 15ª LCSP.

20ª. GASTOS DEL CONTRATO

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los tributos estatales, municipales y autonómicos que deriven del contrato.
- b) Los de formalización pública del contrato de adjudicación, en caso en que así lo requiera el contratista.

21ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Los contratos que celebran las administraciones públicas se perfeccionan con su formalización, la cual se llevará a cabo, una vez adjudicado el contrato, mediante documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Los anuncios de formalización de contratos contendrán la información recogida en el anexo III LCSP.

22ª. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato no tiene prevista modificación alguna

23ª. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 214.2.b) no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

24ª. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá ordenar la suspensión del servicio por razones de interés público. En este caso se levantará un acta señalando las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. En estos casos el Ayuntamiento abonará al contratista los daños y perjuicios que efectivamente se le hayan causado, o le reclamará los que le hubiese ocasionado si la suspensión derivase de actuaciones irregulares del contratista.

El contratista no podrá suspender el contrato en ningún momento y bajo ningún concepto, ni siquiera en el supuesto de retrasos en el pago previstos en el artículo 217 del LCSP, salvo los supuestos de fuerza mayor.

25ª. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución:

A. Cumplimiento:

El contrato se entenderá extinguido por cumplimiento cuando transcurra el plazo inicialmente establecido.

La realización por el contratista de la totalidad del objeto del contrato de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del Ayuntamiento determinará la devolución de la garantía definitiva en los términos establecidos en este pliego. Al efecto de acreditar el efectivo cumplimiento del contrato se formalizará un acta de recepción de la totalidad del mismo que será rubricada por el Contratista, el Responsable del contrato, el Alcalde o Concejal en quién delegue y en su caso por la Intervención Municipal.

B. Resolución:

Son causas de resolución del contrato las contempladas con carácter general en la Ley de Contratos del Sector Público y en el presente pliego.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

26ª. OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA

1. Realizar el servicio en la forma y con los contenidos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2. El contratista se obliga al cumplimiento, bajo su exclusiva responsabilidad, de las disposiciones vigentes en materia de derecho del trabajo, seguridad social, protección a la industria, prevención de riesgos laborales y cualesquiera otras de general observancia.

A estos efectos, el adjudicatario se compromete a entregar al Ayuntamiento de Almassora copia mensual de los documentos de cotización presentados, así como de la liquidación resultante debidamente ingresada.

3. Durante el desarrollo del contrato, el contratista es responsable de los defectos que en la ejecución de los trabajos puedan advertirse.

4. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a bienes patrimoniales o personales de terceros o de los propios trabajadores con ocasión de la prestación



del servicio. El Ayuntamiento de Almassora queda comprendido en el concepto de tercero a tales efectos, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 284 LCSP. El contratista deberá asegurar las responsabilidades frente a terceros en que pueda incurrir con motivo de la ejecución del contrato, atendiendo a la naturaleza del mismo y a los riesgos previsibles que se puedan derivar de las mismas.

5. Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, se pronuncie sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños.

6. Oficina de trabajo. Las obligaciones mínimas en esta materia están recogidas en la cláusula cuarta del pliego técnico.

7. Personal. Las obligaciones mínimas en esta materia están recogidas en la cláusula cuarta del pliego técnico.

8. Medios informáticos y sistemas de información. Las obligaciones mínimas en esta materia están recogidas en la cláusula cuarta del pliego técnico.

27ª. PERSONAL DEL CONTRATO

1. Recursos humanos:

El Ayuntamiento no tendrá relación jurídica o laboral de ninguna índole con el personal que el adjudicatario tenga contratado o contrate para la realización del servicio, durante todo el tiempo de prestación del contrato, siendo de cuenta del contratista todas las obligaciones y responsabilidades que nazcan con ocasión del presente contrato.

El Ayuntamiento queda exonerado de cualquier responsabilidad por los incumplimientos del contratista en materia laboral, de seguridad social y de seguridad en el trabajo, repercutiendo al adjudicatario cualquier sanción que las Administraciones competentes pudieran imponer al Ayuntamiento subsidiariamente como consecuencia de incumplimientos en la materia de personal afecto a este servicio, sin perjuicio de la penalización que además pueda imponerse.

El incumplimiento por parte del contratista del contenido de los puntos anteriores, podrá dar lugar a la resolución de este contrato con incautación de la fianza, sin perjuicio del resarcimiento de los daños que se hayan ocasionado.

28ª. REALIZACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO

La administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requerida, en su caso, la realización de las prescripciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El reconocimiento de la obligación se realizará, previa fiscalización de intervención, una vez presentada la factura a la finalización de la prestación del contrato.

Reconocida la obligación se verificará el pago en el plazo de sesenta días siguientes a la fecha de presentación de los documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato. Si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de sesenta días,

los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El plazo a que se refiere el apartado anterior de este punto se interrumpirá cuando se reclame al contratista la subsanación de alguna deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales o legales o se les requiera modificar la certificación o algún otro de los documentos presentados para el cobro y/o acreditación del cumplimiento de sus obligaciones, reanudándose de nuevo una vez subsanadas dichas deficiencias.

Del importe comprendido en la factura se deducirá si las hubiere, el importe de las penalidades contractuales aplicadas al adjudicatario por consecuencia de las infracciones cometidas por incumplimiento del presente pliego de condiciones.

29ª. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la Ley de Contratos del Sector Público, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

30ª. OBLIGACIÓN EN LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del sector Público.

El contratista está obligado a comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

31ª. RESPONSABLE DEL CONTRATO

A. La supervisión de todas las actividades será realizada por el responsable del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 62 LCSP, que se nombrará en la resolución de aprobación del expediente de contratación.

B. A través de este control, se verificará la ejecución del cumplimiento del contrato en todos sus términos y se darán las instrucciones oportunas al responsable de la empresa para el correcto desarrollo de las actuaciones.

C. Para facilitar el cumplimiento de estas labores de inspección y vigilancia del trabajo contratado, el contratista facilitará la visita y el examen de cualquier proceso o fase de los trabajos.

32ª. CUMPLIMIENTO Y RECEPCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

Su constatación exigirá por parte de la administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la finalización del contrato. Tal acto deberá comunicarse a la intervención para su eventual asistencia.



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

33ª. OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN DE FACTURAS EN UN REGISTRO ADMINISTRATIVO E IDENTIFICACIÓN DE ÓRGANOS

En relación a lo dispuesto en la Disposición Adicional Trigésima Segunda LCSP, se establecen los siguientes órganos competentes:

- En materia de contabilidad pública: la Intervención Municipal
- En materia de contratación (conformar facturas): Alcaldía
- Unidad de tramitación: Responsable del contrato

34ª. RECURSOS

Los actos que se dicten en este procedimiento abierto podrán ser objeto de recurso especial potestativo en materia de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 y siguientes la ley de Contratos del Sector Público, así como de recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

35ª. TRIBUNALES COMPETENTES

Para resolver las cuestiones judiciales que surjan con motivo del presente contrato los licitadores, con expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Tribunales que tengan jurisdicción sobre el municipio de Almassora.

36ª. NORMAS COMPLEMENTARIAS

En caso de discordancia entre lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas y este Pliego de cláusulas administrativas particulares, prevalecerá este último.

En lo no previsto en este Pliego de cláusulas administrativas particulares, se estará a lo dispuesto la Ley de Contratos del Sector Público, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación de las Administraciones Públicas y demás normas aplicables en cuanto no se opongan a la Ley de Contratos del Sector Público. Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 262 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

37ª. DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Dirección General de Empleo
www.empleo.gob.es
C/ Pío Baroja nº 6
28009 Madrid - Telf: 913 631 801/2

Tesorería General de la Seguridad Social

www-seg-social.es
Plaza de la Constitución 9- Telf: 964 250770

INSS

Avda. del Mar, 21

964 260630

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

Administración Tributaria del Estado

www.aeat.es

Información Tributaria

Telf: 901 335 533 / 915 548 770

Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

Ayuntamiento de Almassora

Portal: www.almassora.es

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

c/ Condesa de Venadito nº 34

28027 – Madrid- Telf: 914 528 500





ANEXO I

APARTADOS QUE DEBEN CUMPLIMENTARSE EN EL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) EN FORMATO PAPEL.

Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Deben cumplimentarse en su totalidad.

Parte II. Información sobre el operador económico

Deben cumplimentarse en su totalidad.

Parte III. Criterios de exclusión: (Obligatorios en virtud de la Directiva 2014/24/UE)

– A: Motivos referidos a condenas penales.

Deben cumplimentarse en su totalidad.

– B: Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social.

Deben cumplimentarse en su totalidad.

– C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional.

Deben cumplimentarse en su totalidad.

– D: Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicador o de la entidad adjudicadora

Parte IV. Criterios de selección:

— Indicación global relativa a todos los criterios de selección

No debe cumplimentarse.

— A: Idoneidad

Debe cumplimentarse el apartado 2

— B: Solvencia económica y financiera

Debe cumplimentarse el apartado 2, relativo al volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación.

— C: Capacidad técnica y profesional

Debe cumplimentarse el apartado 3, relativo a la relación de los principales servicios efectuados por el operador económico iguales o similares al objeto del contrato; el apartado 10 relativo a los títulos de estudios y profesionales y a la titulación, y el apartado 14 relativo a la disposición de la maquinaria, el material y el equipo técnico.

— D: Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental

No debe cumplimentarse.

— Parte V. Reducción del número de candidatos cualificados

No debe cumplimentarse.

— **Parte VI. Declaraciones finales**

Esta parte debe cumplimentarse en su totalidad, y el operador económico deberá, en todo caso, firmar y fechar el documento.



ANEXO II

El Banco-Caja....., sucursal de, con N.I.F. nº, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle....., código postal....., de, y en su nombre y representación D....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A.....(nombre de la persona o empresa avalada) con N.I.F. o C.I.F....., en virtud de lo dispuesto por (norma y artículo que impone la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes: (objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), ante el Ayuntamiento de Almassora por importe de (en números y letras).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligatorio principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de este Ayuntamiento, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Almassora o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha
Razón social de la Entidad
Firma de los apoderados.

Bastanteo de poderes por la Asesoría jurídica de la C.G.D. o Abogacía del Estado (provincia, fecha, número o código).-